

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ Magistrado ponente

Radicación n.º 54057 Acta 3

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Reinaldo Lizarazo Murillo vs. Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y otros.

Se reconoce personería para actuar en el trámite incidental al doctor Jorge Eduardo Valderrama como apoderado del señor Diego Andrés Molano Aponte en calidad de incidentado, en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital número 58 del Cuaderno de la Corte.

Previo a resolver sobre el incidente de nulidad que allegó el doctor Álvaro Mauricio Buelvas Jayk en calidad de apoderado de Jhon Mauricio Marín Barbosa, Director General del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, córrase traslado a la Unidad de Gestión Pensional

Radicación n.º 54057

y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Reinaldo Lizarazo Murillo, Ministerio de Defensa Nacional por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, no se accede a la solicitud presentada por el apoderado de Diego Andrés Molano Aponte obrante en el archivo digital número 58 del Cuaderno de la Corte, toda vez que, la misma será resuelta al momento en que se ponga fin al incidente de nulidad propuesto.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDÓ BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-04 V.00 2

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZWNIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>3 de febrero de 2023</u> a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º <u>011</u> la providencia proferida el <u>1.º de febrero de 2023</u>.

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha <u>8 de febrero de 2023</u> y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el <u>1.º</u> de febrero de 2023.

SECRETARIA_